Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	**2026/75003S**
Solicitud:	**Convenios con fines deportivos**
DEPORTES	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 6 de agosto de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

33. DEPORTES.
Referencia: 2026/75003S.

Aprobar convenio de colaboración con la Fundació de l'Esport Il·licità de la C.V. para la organización y desarrollo conjunto del plan "Elche un oasis de experiencias deportivas" y desarrollar actuaciones vinculadas a la designación de Elche Capital Mediterránea del Deporte, y fomentar el deporte turismo en la Ciudad.

D. JOSÉ ANTONIO ROMÁN BENTICUAGA, Concejal de Deportes y Medio Ambiente, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con el objetivo de consolidar la ciudad como referente en el ámbito del deporte y del turismo deportivo, considera de interés público establecer un marco de colaboración con la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Plan "Elche un Oasis de Experiencias Deportivas" y la ejecución de actuaciones vinculadas a la designación de Elche como Capital Mediterránea del Deporte 2026.

El Ayuntamiento de Elche tiene atribuidas competencias en materia de promoción del deporte, organización de acontecimientos deportivos e impulso de actuaciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y la proyección exterior de la ciudad. La designación de Elche como Capital Mediterránea del Deporte 2026 constituye una oportunidad estratégica para potenciar la celebración de eventos deportivos nacionales e internacionales, favorecer la captación de stages deportivos y reforzar la imagen de Elche como destino de turismo deportivo.

Con esta finalidad, se considera conveniente formalizar un convenio de colaboración con la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, entidad sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

incluyen la promoción y desarrollo del deporte en el municipio de Elche, mediante el que se establecerán los medios de colaboración entre ambas entidades y se definirán las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de ellas para la organización, promoción y desarrollo de las actuaciones previstas en el citado Plan y en el programa de la Capital Mediterránea del Deporte 2026.

El principal compromiso económico que asume el Excmo. Ayuntamiento de Elche consiste en la concesión de una subvención nominativa de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 359/20/26, denominada "CONVENIO FDI ELCHE OASIS DE EXPERIENCIAS DEPORTIVAS", destinada a financiar parcialmente el programa de difusión de la marca "Elche un Oasis de Experiencias Deportivas" y las actuaciones de promoción vinculadas a la Capital Mediterránea del Deporte 2026.

La concesión de la subvención se realiza de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, deportivo y turístico, dada la singularidad de las actuaciones objeto del convenio y la especial implantación de la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana en el municipio de Elche.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/08/2026, con nº de referencia 2026/1536 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana para la organización y desarrollo conjunto del Plan "Elche un Oasis de Experiencias Deportivas" y el desarrollo de actuaciones vinculadas a la designación de Elche como Capital Mediterránea del Deporte 2026**,** cuyo texto se incorpora al expediente, siendo su objeto establecer el marco de colaboración entre ambas entidades para la planificación, organización, promoción y desarrollo de actuaciones deportivas y de promoción del turismo deportivo en la ciudad de Elche.

SEGUNDO. Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a favor de la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana**,** con cargo a la aplicación presupuestaria 359/20/26, denominada "CONVENIO FDI ELCHE OASIS DE EXPERIENCIAS DEPORTIVAS"**,** para financiar parcialmente el programa de difusión de la marca "Elche un Oasis de Experiencias Deportivas" y las actuaciones de promoción de Elche Capital Mediterránea del Deporte 2026**.**

TERCERO. Disponer el pago del 100 % de la subvención tras la firma del convenio, previa acreditación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, debiendo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

justificar posteriormente la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos en el propio convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

CUARTO. Facultar al Alcalde-Presidente y al Concejal de Deportes y Medio Ambiente, indistintamente, para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓ DE L'ESPORT IL·LICITÀ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO CONJUNTO DEL PLAN "ELCHE UN OASIS DE EXPERIENCIAS DEPORTIVAS" Y EL DESARROLLO DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA DESIGNACIÓN DE ELCHE CAPITAL MEDITERRÁNEA DEL DEPORTES, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE TURISMO EN LA CIUDAD DE ELCHE

En la ciudad de Elche, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO ROMÁN BENTICUAGA, en condición de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General D. Antonio Izquierdo Garay, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124-4.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2026.

De otra, Dª. ISABEL MARÍA ANTÓN VALERO, como Presidenta de la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, con CIF G53550497, declara estar en posesión de su cargo, y estar expresamente facultada para la firma de este documento.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Elche es propietario de las Instalaciones Deportivas Municipales, y tiene entre sus competencias, según el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana confiere a los Ayuntamientos competencia para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

2. Elche es una ciudad con espacios deportivos con capacidad para albergar eventos de diferentes categorías, que junto a la cpacidad de alojamiento y la más que adecuada accesibilidad, le aportan a Elche una buena posición competitiva en el mercado turístico asociado al deporte. Elche puede ofrecer sus instalaciones deportivas y de alojamiento para el Stage de equipos deportivos que puedan estar interesados en el entrenamiento fuera de sus temporadas de juego.

3. El municipio de Elche ha sido designado Capital Mediterránea del Deporte 2026, reconocimiento que supone una oportunidad extraordinaria para la promoción de la práctica deportiva, la organización de acontecimientos deportivos de relevancia nacional e internacional y la proyección exterior de la ciudad.

4. Elche dispone de una amplia red de instalaciones deportivas municipales, así como de recursos organizativos y capacidad de alojamiento suficientes para acoger competiciones, eventos, concentraciones deportivas, actividades promocionales y acciones de difusión vinculadas tanto del Plan “Elche un Oasis de experiencias deportivas” como a la Capital Mediterránea del Deporte 2026.

5. La Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, es una Fundación de carácter deportivo y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

6. La Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, según el artículo 5 de sus estatutos, desarrollará sus actividades preferentemente en el municipio de Elche. En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, la actuación de la Fundación se circunscribe a cualquier persona que se relacione con el deporte.

7. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana dice: “La Fundación, puede, en ejercicio de su propia actividad, organizar eventos, cursos de formación, convocar concursos y premios y de modo genérico llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines”.

8. Que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular por lo establecido en sus artículos 47 a 53, relativos al régimen jurídico de los convenios, así como por el resto de normativa administrativa que resulte de aplicación.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Las entidades firmantes del presente convenio se coordinarán tanto para desarrollar el Plan “Elche un Oasis de experiencias deportivas” como las actividades incluidas en el programa de la “Capital Mediterránea del Deporte”, realizando las siguientes actuaciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

1.- PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.

2.- PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE STAGES DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ELCHE.

3.- PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CAPITALIDAD MEDITERRÁNEA DEL DEPORTE 2026.

SEGUNDA: Definir los medios de colaboración entre las entidades firmantes del presente convenio para el mejor cumplimiento de sus fines.

TERCERA: Definir las aportaciones y contraprestaciones entre las entidades firmantes.
De conformidad con las anteriores manifestaciones, se otorga el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana para la planificación, organización, promoción y desarrollo de actuaciones deportivas vinculadas al Plan “Elche un Oasis de experiencias deportivas” y a la designación de Elche como Capital Mediterránea del Deporte 2026, fomentando la práctica deportiva, la organización de eventos deportivos y la proyección de la imagen de la ciudad, fomentando así el deporte turismo en la ciudad.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

a) Ceder el uso de las instalaciones deportivas de titularidad municipal necesarias para el desarrollo de los distintos eventos deportivos y stages deportivos, de manera gratuita, a la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana.

b) Facilitar los espacios urbanos e interurbanos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Elche, siempre que sea posible, y que no sea contrario a la normativa de aplicación, para el desarrollo de los distintos eventos deportivos.

c) Aportar la infraestructura y/o material necesario para el correcto desarrollo de los eventos y los stages deportivos (tarimas, casetas, carpas, etc). Dicha infraestructura y/o material será siempre la que se determine el Excmo. Ayuntamiento de Elche en cada momento, y esté disponible al efecto.

d) Apoyar con los recursos humanos (personal del departamento de gestión deportiva, monitores deportivos y personal de mantenimiento) necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del PLAN y de la designación de Elche como Capital Mediterránea del Deporte 2026, durante los días y horas en las que se celebre el mismo, en la medida de sus posibilidades.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

e) Colaborar en la campaña de promoción y comunicación de las actividades adscritas al PLAN, con los medios propios del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

f) Realizar todos los actos administrativos necesarios para hacer cumplir la normativa vigente en materia de organización de eventos, velando para que la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, también cumpla con la misma, en la parte que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la misma. La Concejalía de Deportes marcará las líneas técnicas de los eventos y stages deportivos, haciéndose cargo de la Dirección de los mismos a través de los Técnicos Municipales adscritos a la Concejalía de deportes, y supervisando el correcto funcionamiento de los mismos.

g) La Concejalía de Deportes marcará las líneas técnicas de los eventos y stages deportivos, haciéndose cargo de la dirección de los mismos a través de los técnicos municipals adscritos a la concejalía de deportes, y supervisando el correcto funcionamiento de los mismos. Las instrucciones técnicas municipales deberán comunicarse de forma clara y, cuando tengan incidencia económica, organizativa, contractual o de responsabilidad para la Fundación, deberán ser conocidas y, en su caso, aprobadas o ratificadas por la Comisión Mixta antes de su ejecución, salvo razones de urgencia debidamente justificadas.

h) En ningún caso y bajo ningún concepto el Excmo. Ayuntamiento de Elche se responsabilizará, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por la Fundación, para el desarrollo del PLAN y de la designación de Elche Capital Mediterránea del Deporte 2026, si esto fuese necesario.

i) El Excmo. Ayuntamiento de Elche designará a un funcionario de la Concejalía de deportes para coordinar las actividades, entre la Concejalía de Deportes y la Fundació de l'Esport Il·licità.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓ DE L´ESPORT IL·LICITÀ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

a) Aportar el personal necesario para facilitar el normal desarrollo de las actividades del PLAN y la designación de Elche como Capital Mediterránea del Deporte 2026, siempre que fuese necesario. Si la Fundación contrata o convenia con alguna entidad, velará porque esta entidad se ajuste en sus actuaciones a la legislación vigente en materia laboral y de seguridad. El Personal de la entidad y/o empresa deberán estar formados adecuadamente para dicha actividad y seguir las indicaciones y normas emanadas por los responsables de la organización del evento deportivo.

b) Si el Excmo. Ayuntamiento de Elche no dispusiese, o no estuviese disponible alguna infraestructura y/o material necesario para el correcto funcionamiento de los eventos, será aportado por la Fundación siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

c) Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y gestión administrativa de las actividades del PLAN.

d) Realizar campañas de promoción y comunicación de las actividades adscritas al PLAN.

e) Difusión de la marca “Elche un Oasis de experiencias deportivas” y “ELCHE CAPITAL MEDITERRÁNEA DEL DEPORTE 2026”, según se indica en la cláusula cuarta de este convenio.

f) Para testimoniar el apoyo prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/.
En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

CUARTA. - GESTIÓN TÉCNICA DEL PLAN.

EVENTOS. – Este Convenio establece, de forma generalizada, el grado de compromisos de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Fundació de l'Esport Il·licità para organización de eventos deportivos, siendo necesario un convenio específico y complementario a este, para la concreción de obligaciones de las entidades, o en su caso, si hubiese otras entidades incorporadas a la organización incluirlas del mismo modo, todo ello por cada evento organizado conjuntamente. Los convenios específicos de cada evento deportivo recogerán las obligaciones de cada entidad.

STAGES. - El Excmo. Ayuntamiento de Elche facilitará suficientes espacios de uso en las instalaciones deportivas municipales para los entrenamientos y actividades que se ofrezcan a clubes, federaciones y entidades deportivas de otra índole.

DIFUSIÓN DE LA MARCA – La Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana será la encargada de realizar campañas publicitarias de la imagen de Elche como ciudad idónea para la práctica deportiva y de la marca “Elche un Oasis de experiencias deportivas” Además este año con motivo de la capitalidad, difundirá la marca “ELCHE CAPITAL MEDITERRÁNEA DEL DEPORTE 2026” al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

amparo del convenio firmado por las partes y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2026; por otro lado, formalizará contratos de patrocinio con personalidades del mundo del deporte ilicitano, así como deportistas ilicitanos con proyección nacional e internacional, con el fin de crear un cuerpo de embajadores y representantes de ambas marcas.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche formalizará contratos de patrocinio con los clubes deportivos de la ciudad, que tengan en su estructura deportiva equipos en categoría nacional e internacional, de carácter oficial, con el fin de difundir la imagen de la ciudad y ambas marcas.
Por otro lado, ambas entidades podrán formalizar convenios con entidades de toda índole para la difusión de ambas marcas.

QUINTA. - GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PLAN

1- GESTIÓN ECONÓMICA DEL PLAN. La gestión económica de los distintos eventos y stages deportivos corresponderá a la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, y será supervisada por la Comisión Mixta creada para la organización y desarrollo conjunto del PLAN "ELCHE UN OASIS DE EXPERIENCIAS DEPORTIVAS".

2.- FINANCIACIÓN DE LOS DISTINTOS EVENTOS Y STAGES DEPORTIVOS. -La financiación de los distintos eventos y stages deportivos se realizará de la siguiente forma:

a. Con los ingresos derivados del propio evento o stage.

b. Mediante las posibles subvenciones de otras administraciones públicas.

c. La Concejalía de Deportes sufragará parte de los gastos derivados de la organización de los eventos deportivos; dichos gastos quedarán recogidos en cada convenio específico.

d. La Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana realizará una campaña de captación de patrocinadores para cada uno de los eventos y stages deportivos.

e. Con el fin de obtener mayores recursos económicos de patrocinadores, y su reversión en los distintos eventos y stages deportivos: el Excmo. Ayuntamiento de Elche autorizará la colocación de elementos publicitarios en los edificios, y aledaños de estos, ubicados en el recinto de las instalaciones deportivas municipales, y en los espacios urbanos y/o rurales donde se desarrolle el evento, limitándose dicha colocación a los soportes publicitarios existentes y disponibles, y que sea posible según la legislación vigente y las ordenanzas municipales que lo regulen. La colocación de elementos publicitarios fuera de los existentes y disponibles, tendrá que tener informe favorable de la Concejalía de Urbanismo. La autorización será siempre de carácter temporal, estableciéndose como periodo máximo de un mes (Días previos al evento y durante la celebración del evento), salvo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

la institucional del propio Excmo. Ayuntamiento de Elche. La Fundación comunicará a la concejalía de deportes, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previamente al evento, los espacios destinados a la colocación de elementos publicitarios, y este debe dar su conformidad, previamente, a la instalación de estos.

3.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA MARCA "ELCHE UN OASIS DE EXPERIENCIAS DEPORTIVAS" Y "ELCHE CAPITAL MEDITERRÁNEA DEL DEPORTE 2026"

La financiación de las distintas actividades promocionales se realizará de la siguiente forma:

a. La Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana realizará una campaña de captación de patrocinadores para financiar el programa.

b. La Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana creará una plataforma de patrocinios y micro patrocinios para los deportistas y clubes de categoría nacional e internacional.

c. El Excmo. Ayuntamiento de Elche realizará una aportación económica de 50.000 euros del presupuesto del año 2026, a la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat, en la modalidad de subvención, que se consignará en la partida presupuestaria 359/20/26 denominada "CONVENIO FDI ELCHE OASIS DE EXPERIENCIAS DEPORTIVAS" para complementar los gastos derivados del programa. La subvención concedida es compatible con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que el global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA MARCA "ELCHE OASIS EXPERIENCIAS DEPORTIVAS"

El pago del 100% de la aportación económica municipal de 50.000 euros se tramitará tras la firma del Convenio.

Previamente será necesaria la presentación de la entrega de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el pago de la subvención, la FEI deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Excmo. Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la FEI sea deudora con el Excmo. Ayuntamiento de Elche por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio al Excmo. Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

SEPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA MARCAS

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hayan sido efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, facturados dentro de dicho período y abonados dentro del plazo de justificación previsto en el presente convenio, siempre que se correspondan con alguno de los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la contratación de publicidad en los medios de comunicación y redes sociales.
2. Contratos de patrocinio publicitario con personalidades del mundo del deporte ilicitano, deportistas ilicitanos con proyección nacional e internacional, así como con clubes deportivos con equipos en categoría nacional e internacional, de carácter oficial, exclusivamente, con el fin de crear un cuerpo de embajadores y representantes de la marca.
3. Gastos derivados de la contratación de proyectos deportivos. Así como gastos derivados de la colaboración económica y técnica en la organización y ejecución de proyectos y eventos deportivos incluidos dentro del objeto del presente convenio, incluyendo los derivados de la coordinación, dirección técnica, gestión, personal laboral y prestación de servicios profesionales necesarios para su desarrollo, siendo subvencionable únicamente la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente dedicado a la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.
4. También tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos relativos a: gastos auxiliares técnicos, profesionales, de producción, coordinación, diseño, comunicación, gestión, asistencia, servicios externos, material promocional, soportes publicitarios, contenidos audiovisuales, acciones digitales, derechos de imagen, desplazamientos vinculados a acciones promocionales y cualesquiera otros directamente relacionados con la ejecución, difusión, organización o desarrollo de las actividades incluidas en el objeto del convenio, siempre que resulten necesarios, adecuados y proporcionados.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de combustible.
- Gastos de restauración y manutención.
- Gastos de vestuario de uso personal no vinculado específicamente a la actividad objeto del convenio.
- Gastos de asesoría jurídica, gestoría o asesoramiento externo de carácter general.
- Gastos derivados de la contratación o utilización de telefonía móvil.
- Cualesquiera otros gastos que no guarden una relación directa con el objeto del presente convenio.

OCTAVA. – PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS

La FEI, deberá justificar el gasto del 100% de los fondos recibidos, antes del día 31 de enero de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

2027, presentando la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche.
La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio, firmada por el representante legal de la Fundación, en la que se describan las actividades desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, los resultados obtenidos y la valoración de las actuaciones realizadas. A la memoria se acompañará la documentación acreditativa que proceda, tales como programas, carteles, publicaciones, material gráfico, fotografías, enlaces digitales y cualquier otra documentación justificativa de las actuaciones desarrolladas.
2. Memoria económica, firmada por el Presidente y el Tesorero de la Fundación, consistente en una relación clasificada y correlativa de todos los gastos imputados al convenio, correspondiente al 100 % del importe subvencionado, con indicación del proveedor, concepto, número y fecha de factura, importe, fecha de pago y forma de pago.

3. A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente que den soporte a la memoria económica. Asimismo, deberán aportarse los contratos, convenios de patrocinio o convenios deportivos suscritos para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, cuando proceda, debidamente formalizado. También se adjuntará la documentación acreditativa de los gastos de personal de coordinación o gestión imputados a la subvención.

En las facturas deberá constar:
a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal
o resolución que justifique la misma.
c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

En el caso de que la subvención se impute a gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con el objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, justificantes de pago de las nóminas, liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social, relación nominal de los trabajadores (RNT), relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y el modelo 111 de retenciones de IRPF.

Cuando se aporten facturas correspondientes a profesionales sujetos a retención del IRPF, deberá acompañarse igualmente el Modelo 111 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el justificante de su presentación y pago.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

· En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
· Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
· Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
· Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
· Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

4. Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el representante legal de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por su tesorero, en la que se manifestará:

1°.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2°.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3°.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad y la documentación acreditativa del pago, por un

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Elche se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Además, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad, establecida en la cláusula 3ª apartados d) y f), o indicar (en la misma memoria) el enlace web para su comprobación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, preferentemente, en formato electrónico.

NOVENA - En ningún caso y bajo ningún concepto el Excmo. Ayuntamiento de Elche se responsabilizará, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, con ocasión del desenvolvimiento de las actividades amparadas en el presente Convenio. Las obligaciones sociales y laborales de la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana corresponden exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Elche ajeno a las mismas.

DÉCIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Al objeto de establecer un seguimiento, vigilancia y control de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria que estará compuesta por las siguientes personas:

- La Coordinadora de área de Deportes.
- El Técnico Medio de Deportes
- La presidenta de la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, o patrono en quien delegue.
- El vicepresidente de la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, o patrono en quien delegue.
- El secretario de esta Comisión será un funcionario del Departamento de Deportes, con voz, pero sin voto.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio, las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación. LA FUNDACIÓ DE L´ESPORT IL·LICITÀ, se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanan.

DUODÉCIMA. – CAUSA DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituirá motivo de extinción del presente convenio lo siguiente:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DÉCIMO TERCERA. – Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento, ambas partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales con jurisdicción en esta ciudad, renunciando las partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todo aquello no recogido expresamente en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en: la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente (publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 23 de enero de 2026), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es

DÉCIMO QUINTA. - El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante."

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
PABLO RUZ VILLANUEVA
Alcalde
el 07/08/2026 a las 10:20:33

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de
Festejos y Sanidad
el 06/08/2026 a las 13:39:13

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501622164462021 en https://sede.elche.es